



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 08/08/2024 17:12

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000022-2024-SUNAT/8I0000

DESIGNA COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MECANISMO DE PROTECCIÓN EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO - CALLAO",

Lima, 08 de agosto de 2024

VISTOS:

El Certificado de Conformidad de Obra de fecha 05 de agosto del 2024 emitido por el Inspector de la obra; y los Informes N° 000294-2024-SUNAT/8I3000 y N.º 000296-2024-SUNAT/8I3000 de fecha 05 y 07 de agosto del 2024, respectivamente, por el cual la Gerencia de Ejecución de Inversiones solicita designar el comité de recepción de la obra: "*Mecanismo de Protección en la Sede Institucional de Aduanas – Chucuito – Callao*", y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El supervisor o Inspector de obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo; añade que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, el 07 de agosto del 2024 la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite el Informe N° 000296-2024-SUNAT/8I3000 señalando que mediante el asiento N°

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 08/08/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0113 6779 4632 7154



8I3000
REG. 107A

LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
08/08/2024 16:23:38



8I0000
REG. NQ32

CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
08/08/2024 16:12:12

211 del cuaderno de obra, de fecha 31 de julio del 2024, el Residente anota la culminación de la obra : “*Mecanismo de Protección en la Sede Institucional de Aduanas – Chucuito –Callao*”, solicitando la recepción de la misma, lo cual es confirmado por el Inspector de Obra mediante el asiento N° 213 del cuaderno de obra, de fecha 05 de agosto del 2024 y remite el respectivo Certificado de Conformidad de obra mediante el Informe N° 000294-2024-SUNAT/8I3000 de fecha 05 de agosto del 2024; y, solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra, proponiendo a los integrantes de la misma, de conformidad a sus funciones contenidas en el literal d) del artículo 236° del Texto Integrado del ROF de la SUNAT;

Que, el precitado artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala adicionalmente que, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción junto al Contratista y al Inspector verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda;

En atención a lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y de conformidad con la Resolución de Superintendencia N° 000045-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar al Comité de Recepción de la obra: “*Mecanismo de Protección en la Sede Institucional de Aduanas – Chucuito –Callao*”, integrado por:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Luis Antonio Caballero Lang	Gerardo Milton Naccha Oyola
Miembro	Karim Wong Lau	Maritza Alvarado Fernandez

Artículo 2°. - Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas ponga en conocimiento de los miembros del comité, del Contratista y del Inspector de Obra, la designación efectuada, dentro del plazo señalado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificatoria.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Ejecución de Inversiones cautele el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 208.5 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificatoria.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
EULER JHONNY NUÑEZ MARÍN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



LUIS ALBERTO
GUÉRRERO ALVITEZ
GERENTE
08/08/2024 16:23:38



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
08/08/2024 16:12:12